

SEÑORES:

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y C.M.
POPAYÁN CAUCA.

j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO.
DEMANDADO: JAIME AUGUSTO CHAVEZ FUENTES.
RADICACIÓN: 2018 00795.

SOLICITUD REMATE DE BIEN INMUEBLE.

En el proceso de la referencia, embargada y secuestrada la cuota parte del bien inmueble, propiedad del ejecutado; comedidamente solicito a usted se sirva señalar fecha para el remate del mismo, petición que se complementa adjuntando la documentación y constancias que auto anterior echa de menos.

1. Constancia de envío y reenvío del Despacho comisorio No. 023 de 2021, por medio digital, acerca de diligencia de secuestro del bien embargado, adelantada por funcionario de la Secretaría de Gobierno Municipal, Dr. Néstor Amézquita; envío que se realizó a este Juzgado.
2. Certificado Catastral actualizado, del cual se desprende que el avalúo del inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso referenciado, asciende a la suma de \$ 505.235.000
3. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 444 del C.G. del P., habrán de tenerse en cuenta los siguientes valores:

AVALUO DEL BIEN	\$ 505.235.000
50 % CUOTA PARTE DEL EJECUTADO.....	\$ 252.617.500

GABL
2a 10612022

VALOR CONFORME # 4 ART. 444 C.G.P.(50%+)..... \$ 378.926.250

Cúmplase con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 448 del C.G. del Proceso.

De igual manera ordénese la publicación de que habla el artículo 450 de la misma codificación.

Atentamente.

RAFAEL TEJADA SARRIA.
Apoderado de Ejecutante.
cc. 10522866 Popayán/ TP. 15357 CSJ.
Celular - whatsapp 3154822150
Correo electrónico rafa.tejada@hotmail.com



in:sent



99+

Asunto: despacho comisorio 023 de 2021. radicado 20221200105041.



Nestor Amezquita

Señores JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN



Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Cauca - Popayan

acuso recibo. gracias De: Nestor Amezquita <nestor.amezquita@popayan.gov.co> Enviado: viernes,



hay
diversacion
Iniciar



Nestor Amezquita <nestor.amezquita@popayan.gov.co>

para j01pccmpayan

Señores
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE POPAYAN
Ciudad



Aún no
hay
espacios

Me permito reenviar debidamente diligenciado el despacho comisorio 023 de 2021, demandante EDUAI
2022 a las 9.47 a.m.

Atentamente,

Néstor Amézquita
funcionario Secretaria de Gobierno

21/6/22, 8:44

Correo de ALCALDIA MUNICIPAL DE POPAYAN - Asunto: despacho comisorio 023 de 2021. radicado 20221200105041.



POPAYAN

Nestor Amezculta <nestor.amezculta@popayan.gov.co>

Asunto: despacho comisorio 023 de 2021. radicado 20221200105041.

Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Cauca - Popayan
<j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Nestor Amezculta <nestor.amezculta@popayan.gov.co>

18 de marzo de 2022,
19:22

acuso recibo. gracias

De: Nestor Amezculta <nestor.amezculta@popayan.gov.co>

Enviado: viernes, 18 de marzo de 2022 9:47

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Cauca - Popayan <j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Asunto: despacho comisorio 023 de 2021. radicado 20221200105041.

Señores

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN.
Ciudad.

Remito debidamente diligenciado el despacho comisorio 023 de 2021, demandante EDUARDO MAURICIO BENITEZ ,
demandado JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES.

Atentamente,

Néstor Amézquita
FUNCIONARIO SECRETARIA DE GOBIERNO

"CONFIDENCIAL – ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, La información contenida en este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido y será sancionado por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenvíelo de vuelta y borre el mensaje recibido inmediatamente".



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 982 de 2005 (Antitrámite), artículo 8, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 4732-581154-58474-0
FECHA: 21/6/2022

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 10530024 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO:19-CAUCA
MUNICIPIO:1-POPAYÁN
NÚMERO PREDIAL:01-03-00-00-0109-0015-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-03-0109-0015-000
DIRECCIÓN:K 6 8 58 62 64 70
MATRÍCULA:120-19047
ÁREA TERRENO:0 Ha 894.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:657.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVALÚO:\$ 505,235,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	SOCORRO DE JESUS CHAVES FUENTES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	34533644
2	JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	10530024
TOTAL DE PROPIETARIOS:			2

El presente certificado se expide para **JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS.**

María Alejandra Ferreira Hernández
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

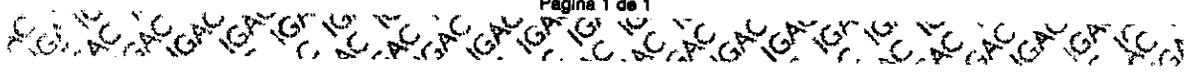
La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mayor derecho a la propiedad o posesión del predio.

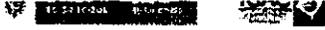
La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tulú, Versalles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Carmen De Carupa, Chaguani, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fómeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguazaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaima, Nocaima, Venecia, Paima, Pandí, Paratebuena, Pasca, Pailí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Riosoco, Sasalma, Sesequillá, Silvania, Soacha, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibiritá, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villota, Viotá, Yacopí, Zipacón, Zipaquirá, Sincelajo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

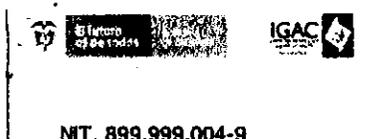
La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/gettramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.



		Este documento es equivalente a la factura. Decreto Reglamentario 1625/2016 Art. 1.6.1.4.36 ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - INCENTIVO DE RETENENTE Y RETENIDA				DIA MES AÑO 21-08-2022 08:19:10 AM	
NIT. 899.999.004-9		CLIENTE: EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO		NIT Ó CC: 78314379 0		SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL CAUCA	
DIRECCION:		CIUDAD: NA		E-MAIL:		DEPENDENCIA VENTAS	
TELÉFONO: 3103830388		FORMA DE PAGO: EFECTIVO		BANCO: WS DAVIVIENDA		FECHA DE ENTREGA:	
						NUMERO DE ORDEN 89029	
PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VLUNTARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	12,815.97	12,816	0	2,435	15,251
TOTALES:				12,816	0	2,435	15,251
SON QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS MCTE.							
DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO				PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL			
OBSERVACIONES: OP.:							
FIRMA DEL CLIENTE:				RESPONSABLE: ELSY ORDOÑEZ ZAMBRANO			
NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3478/95							
FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR CALLE 3 No 7 - 08 - TELEFONOS: 8240031 - 8240236 - FAX 8242639 - popayan@lgac.gov.co							



ORDEN DE CONSIGNACIÓN 07-009- 89029

ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN EL BANCO AUTORIZADO Y POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL.

FECHA DE SOLICITUD

DIA	MES	AÑO
21	06	2022

NIT. 899.999.004-9

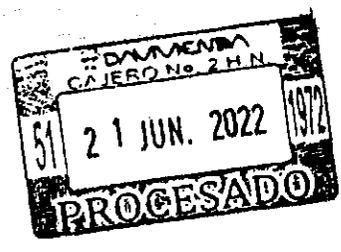
CLIENTE: EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO NIT Ó CC: 76314379 0
 DIRECCION: CIUDAD: NA
 TELÉFONO: 3103830388 E-MAIL:

SEDE TERRITORIAL
 TERRITORIAL CAUCA
 DEPENDENCIA
 VENTAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

FECHA DE VENCIMIENTO 30-JUN-22

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VRUNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	12,815.97	12,816	0	2,435	15,251



TOTALES:			12,816	0	2,435	15,251
----------	--	--	--------	---	-------	--------

SON QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DE LA FACTURA ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO ORIGINAL

OBSERVACIONES:
OP:

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA, NO EFECTUA RETENCION EN LA FUENTE SEGUN ART. 22 DEL E.T. - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL PRINCIPAL 52693.

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS PERSONALES

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, particularmente la política de protección de datos personales establecida en Resolución IGAC No. 933 del 10 de agosto de 2017, es responsable del tratamiento de sus datos personales

- Efectuar las gestiones pertinentes para el desarrollo del objeto misional del Instituto.
- Efectuar encuestas de satisfacción respecto de los trámites, productos y servicios ofrecidos por el Instituto.
- Permitir la descarga y compra de bienes y servicios a través de plataformas online y página web del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Si desea presentar una consulta, reclamo o petición de información relacionada con la protección y tratamiento de datos personales, podrá hacerlo a través del correo electrónico protecciondedatos@igac.gov.co, comunicarse al teléfono 3694100 o 3694000 ext. 91331, o en la Sede Principal, Carrera 30 No. 48 - 51, Oficina Servicio al Ciudadano piso 1, de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:45 p.m. jornada continua
 Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria: Si () No ()

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:
ELSY ORDOÑEZ ZAMBRANO

CALLE 3 No 7 - 08 - TELEFONOS: 8240031 - 8240236 - FAX 8242639 - popayan@igac.gov.co

Transacción: 106831



Proceso: Ejecutivo Singular No. 2018-00795-00
Demandante: EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO con C.C. No. 76.314.379
Demandado: JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES con C.C. No. 10.530.024

INFORME SECRETARIAL: Popayán, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, informando que la alcaldía del Municipio de Popayán allegó memorial en el que refiere despacho comisorio y menciona *"me permito devolver debidamente diligenciado, el despacho comisorio No. 023 de 2021 (...)"*. Sírvase proveer.

GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYAN – CAUCA**

AUTO No. 1546

Popayán, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial y en atención a que en el expediente se observa el acta de diligencia No. 025 y anexos de la comisión ordenada en auto 2033 del dieciséis (16) de septiembre de 2021, se procederá a agregarlo al asunto para los efectos del artículo 40 del Código General del Proceso. Asimismo, se dará aplicación al artículo 309 de la norma aludida, en este sentido el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el despacho comisorio diligenciado por la Alcaldía del Municipio de Popayán, de conformidad con el inciso segundo del artículo 40 y 309 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

Adriana Paola Arboleda Campo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bc417bfe97edd1f8cc73e6df259dc188d31c71c5e04cb5c1cdecbbb10addece**

Documento generado en 04/08/2022 05:02:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: Ejecutivo Singular No. 2018-00795-00
Demandante: EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO con C.C. No. 76.314.379
Demandado: JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES con C.C. No. 10.530.024

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha, **previo a fijar fecha para remate**, pasa a despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte demandante, allegó memorial con el cual adjunta nuevo avalúo catastral del bien inmueble embargado. Va para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

A U T O No. 1547

Popayán, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, corresponde proceder conforme lo indica el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso, en el sentido de corre traslado a la parte ejecutada del nuevo avalúo del bien inmueble distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-19047, presentado por la parte demandante y que obra en el expediente.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO DEL AVALUO respecto del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 120-19047, el cual establece un valor de \$378.926.250, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. RAFAEL TEJADA SARRIA; por el término de diez (10) días, para efectos de que los interesados presenten sus observaciones de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

SEGUNDO: VENCIDO el término anterior, pase a Despacho el presente asunto con el fin de tomar la determinación que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:
Adriana Paola Arboleda Campo
Juzg
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5c476a5566ea15f85b3881352bd5c75b590b0b77d4e5b9ddaed29e5934817a0**

Documento generado en 04/08/2022 05:02:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 1973

Popayán, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 19001-41-89-001-2018-00795-00
Demandante: EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO
Demandado: JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES**

La parte demandada, ha constituido unos títulos judiciales por valor de \$50.000, en cuantía total de \$550.000, por lo que se DISPONE:

TENER como abono a la obligación que aquí se ejecuta, la suma de \$550.00, que se tendrá en cuenta en la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Adriana Paola Arboleda Campo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77034f75e462cd7181ed2fa1138569957f46c0b64faf5e5a55ec716e49f66da3**

Documento generado en 16/09/2022 02:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

HACE SABER

Que en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO**, contra **JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES**, con número de radicación **19001-41-89-001-2018-00795-00**, mediante Auto No. 1972 del 17 de septiembre de 2022, se señaló el día **VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS 2:00 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia de remate **DE LOS DERECHOS DE CUOTA** sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 120-19047 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, consistente en casa-lote urbano ubicado en la carrera 6 No. 8-58 a 8-70 de esta ciudad; con código catastral No. 01-3-109-015, cuyos linderos aparecen especificados en la Escritura Pública 758 del 16 de septiembre de 1994 de la Notaría Tercera de Popayán, derechos de cuota que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados en la suma de \$378.926.250.

LA APERTURA DE LA LICITACIÓN será a las dos de la tarde (2:00 p.m.), para que los interesados presenten sus propuestas al correo electrónico gbarraganl@cendoj.ramajudicial.gov.co para adquirir el bien subastado, conforme lo previsto en el art. 451 del Código General del Proceso y a las tres de la tarde (03:00 p.m.) se abrirán los sobres para su correspondiente adjudicación al mejor postor, tal como lo prevé el mencionado artículo; será postura admisible de esta PRIMERA LICITACIÓN, la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo del bien inmueble relacionado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo.

El Secuestre de los derechos de cuota del bien inmueble es el señor **EDUARDO TIRADO AMADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.239.506, residente en la carrera 7 No. 1N-28, oficina 613 de esta ciudad, celular 312 730 6755, quien mostrará el bien objeto de remate a los posibles postores.

PARA CONSTANCIA, se fija el presente AVISO en el sitio web del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán y se entrega copia a los interesados para su publicación en un periódico de amplia circulación de la ciudad que puede ser El País o El Nuevo Liberal o en su defecto en una radiodifusora del lugar que puede ser Radio Súper o Básica 1040 Red Sonora de la ciudad de Popayán, de conformidad con el Artículo 450 del Código General del Proceso.

Popayán, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El Secretario

GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado de Pequeñas Causas
Competencia Múltiple de Popayán
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA

HACE SABER

Que en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO**, contra **JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES**, con número de radicación **19001-41-89-001-2018-00795-00**, mediante Auto No. 1972 del 17 de septiembre de 2022, se señaló el día **VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS 2:00 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia de remate **DE LOS DERECHOS DE CUOTA** sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 120-19047 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, consistente en casa-lote urbano ubicado en la carrera 6 No. 8-58 a 8-70 de esta ciudad; con código catastral No. 01-3-109-015, cuyos linderos aparecen especificados en la Escritura Pública 758 del 16 de septiembre de 1994 de la Notaría Tercera de Popayán, derechos de cuota que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y valuados en la suma de \$378.926.250.

LA APERTURA DE LA LICITACIÓN será a las dos de la tarde (2:00 p.m.), para que los interesados presenten sus propuestas al correo electrónico gbarraganl@cendoj.ramajudicial.gov.co para adquirir el bien subastado, conforme lo previsto en el art. 451 del Código General del Proceso y a las tres de la tarde (03:00 p.m.) se abrirán los sobres para su correspondiente adjudicación al mejor postor, tal como lo prevé el mencionado artículo; será postura admisible de esta PRIMERA LICITACIÓN, la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo del bien inmueble relacionado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo.

El Secuestre de los derechos de cuota del bien inmueble es el señor **EDUARDO TIRADO AMADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.239.506, residente en la carrera 7 No. 1N-28, oficina 613 de esta ciudad, celular 312 730 6755, quien mostrará el bien objeto de remate a los posibles postores.

PARA CONSTANCIA, se fija el presente AVISO en el sitio web del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán y se entrega copia a los interesados para su publicación en un periódico de amplia circulación de la ciudad que puede ser El País o El Nuevo Liberal o en su defecto en una radiodifusora del lugar que puede ser Radio Súper o Básica 1040 Red Sonora de la ciudad de Popayán, de conformidad con el Artículo 450 del Código General del Proceso.

Popayán, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El Secretario

GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ

Juzgado de Pequeñas Causas
Competencia Múltiple de Popayán
SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO Singular
Radicación: 19001-41-89-001-2018-00795-00
Demandante: EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO
Demandado: JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

NOTA A DESPACHO: Popayán, Cauca, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa a despacho el presente asunto, una vez vencido el término de traslado del avalúo de los derechos de cuota sobre el bien inmueble distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 120-19047, presentado por la parte demandante, sin que se hubieren presentado observaciones. Va para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

El Secretario,

GUSTAVO A. BARRAGÁN LÓPEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 1972

Popayán, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO Singular
Radicación: 19001-41-89-001-2018-00795-00
Demandante: EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO
Demandado: JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

Visto el informe secretarial que antecede, y comoquiera que dentro del presente asunto, no se se verifica la existencia de irregularidad alguna que vicie la actuación, no se hace necesario adoptar medidas de saneamiento conforme al artículo 132 de la Ley 1564 de 2012 y este Despacho tendrá como saneado el asunto, así mismo se tendrá como avalúo del inmueble el presentado por la activa, máxime cuando se atempera a lo normado en el artículo 444 del CGP, y no fue objeto de observaciones por la pasiva, igualmente se procederá conforme al tenor de lo indicado en el artículo 448 *ibíd.*¹, a fijar fecha y hora

¹ **"ARTÍCULO 448. SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA REMATE.** Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Quando estuvieren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, no se fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos, sino una vez sean resueltos. Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios.

En el auto que ordene el remate el juez realizará el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad. En el mismo auto fijará la base de la licitación, que será el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes.

Si quedare desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 457.

Ejecutoriada la providencia que señale fecha para el remate, no procederán recusaciones al juez o al secretario; este devolverá el escrito sin necesidad de auto que lo ordene."(Se destaca).

Proceso: EJECUTIVO Singular
Radicación: 19001-41-89-001-2018-00795-00
Demandante: EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO
Demandado: JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

para practicar el remate de los derechos de cuota que le corresponden al señor JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 120-19047 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y demás inherentes a la decisión.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS 2:00 p.m.**, como fecha y hora para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE de los derechos de cuota que le corresponden al señor JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 120-19047 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, consistente en casa-lote urbano ubicado en la carrera 6 No. 8-58 a 8-70 de esta ciudad; con código catastral No. 01-3-109-015, cuyos linderos aparecen especificados en la Escritura Pública 758 del 16 de septiembre de 1994 de la Notaría Tercera de Popayán, derechos de cuota que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados en la suma de \$378.926.250.

SEGUNDO: La licitación iniciará a las dos de la tarde (2:00 p.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible de esta LICITACIÓN, la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto del avalúo asignado, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor.

TERCERO: ANÚNCIESE el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P., haciendo las publicaciones del mismo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en medios escritos o radiales de audiencia en el Municipio de Popayán, Cauca, y en el micrositio web del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

CUARTO: Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate a través del correo institucional del Juzgado j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: ADVERTIR a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en este asunto:

Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión - sea esta un código o link propiamente dicho- a quienes lo soliciten previamente enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co. La plataforma de conexión será

Proceso: EJECUTIVO Singular
Radicación: 19001-41-89-001-2018-00795-00
Demandante: EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO
Demandado: JAIME AUGUSTO CHAVES FUENTES

Lifesize, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online.

Que a efectos de los artículos 451 y 452 del C.G.P., los que pretendan oportunamente hacer posturas en la subasta deberán enviarlas al correo institucional del señor Secretario para su custodia: gbarraganl@cendoj.ramajudicial.gov.co. Dicha remisión por razones de reserva deberá tener un contenido cifrado o con clave que además se usará con la confirmación de lectura como opción de mensaje, para ser verificados una vez venza la hora fijada y hacer la adjudicación al mejor postor que cumpla los requisitos indicados.

Que los interesados deberán remitir al correo institucional del Juzgado, sus datos precisos de contacto, indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y/o de cédula de ciudadanía y documentos legibles que pretendan hacer valer.

Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos y deben contar con cámara y audio.

Poner de presente a los interesados que tendrán a disposición el expediente completo de manera virtual para su consulta en el micrositio web del Juzgado.

EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

SSEXTO: ALLEGUESE junto a las copias o constancias de publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del bien inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

SSEXPTIMO: Por la Secretaría practíquese la actualización del crédito.

SSEXTAVO: DECLARAR saneado el presente asunto PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, acorde con lo indicado en precedencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Adriana Paola Arboleda Campo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10becaa8656b7b59c3ecec16001a04c8487b3d363b011b0376950c3847e7d1e2**

Documento generado en 16/09/2022 02:10:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2018-00795-00

Número de Títulos 11

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469180000608907	76314379	EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	18/02/2021	NO APLICA	\$ 50.000.00
469180000611683	76314379	MAURICIO EDUARDO BENITEZ DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2021	NO APLICA	\$ 50.000.00
469180000616588	76314379	MAURICIO EDUARDO BENITEZ DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2021	NO APLICA	\$ 50.000.00
469180000616943	76314379	MAURICIO EDUARDO BENITEZ DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	\$ 50.000.00
469180000619961	76314379	EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	30/07/2021	NO APLICA	\$ 50.000.00
469180000619963	76314379	MAURICIO EDUARDO BENITEZ DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	30/07/2021	NO APLICA	\$ 50.000.00
469180000623005	76314379	EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2021	NO APLICA	\$ 50.000.00
469180000625163	76314379	EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 50.000.00
469180000627354	76314379	EDUARDO MAURICIO BENITEZ DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2021	NO APLICA	\$ 50.000.00
469180000631541	76314379	MAURICIO EDUARDO BENITEZ DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	19/01/2022	NO APLICA	\$ 50.000.00
469180000633308	76314379	MAURICIO EDUARDO BENITEZ DELGADO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2022	NO APLICA	\$ 50.000.00
Total Valor						\$ 550.000.00

